PERÚ | Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

EXPEDIENTE Nº 3787-2019-MTPE/1/20.22

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL Nº 747-2019-MTPE/1/20.22

Lima, 11 de octubre de 2019.

VISTOS:

Que, el (la) trabajador(a) **RUIZ PANDURO BRIGITTE DE MILAGROS,** solicita Audiencia de Conciliación con **ASOCIACION EDUCATIVA LOS AGUSTINOS DE JESUS,** autorizada por el Liquidador del Servicio de Liquidaciones de la Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Invitación para Conciliar de fecha 24 de junio de 2019, fueron citadas las partes a una audiencia de conciliación programada para el día 15 de julio de 2019, a horas 10:30 a.m., bajo apercibimiento de aplicarse la multa correspondiente en caso de inconcurrencia, conforme a lo previsto en el Art. 30º del Decreto Legislativo Nº 910 – Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador.

Que, con fecha 25 de junio de 2019, fue notificada la emplazada de acuerdo a ley, conforme se verifica de la Cédula de Notificación N° 8454-2019, corriente a fojas siete (07) de autos; sin embargo, ésta no concurrió a la audiencia de conciliación antes mencionada, expidiéndose la constancia de asistencia al trabajador que se encontraba presente; y transcurrido el plazo de ley, tampoco justificó su inasistencia;

Que, de conformidad con el Inciso 30.2 Artículo 30º del Decreto Legislativo 910, procede aplicar la sanción económica correspondiente, conforme a lo previsto por el citado dispositivo legal; asimismo, la aplicación de dicha sanción económica se realiza en función a la condición de la persona natural o jurídica del empleador y a la naturaleza de la materia a conciliar, de conformidad con el Literal c) Artículo 77º del Decreto Supremo Nº 020-2001-TR,

Por lo antes expuesto; y en uso de las facultades otorgadas a este Despacho por Decreto Legislativo 910 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2001-TR;

SE RESUELVE:

Multar a **ASOCIACION EDUCATIVA LOS AGUSTINOS DE JESUS** identificado con **RUC Nº 20550132509,** con domicilio fiscal sito en **AV. HUAMACHUCO NRO. 1899 URB. FUNDO OYAGUE - JESUS MARIA, y en el domicilio obrante en autos, sito en AV. DE LA POLICIA 546 URB. LOS PATRICIOS- JESUS MARIA,** la suma de **S/ 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 SOLES)**, monto que deberá abonar en el Banco de la Nación (Código de Tributo N° 05290) o mediante su plataforma virtual "págalo.pe" ingresando a la página web hhps://págalo.pe, en Caja de Tesorería del MTPE - Piso 8, en el BBVA Banco Continental, o en el Scotiabank Perú S.A.A., dentro del término de setenta y dos (72) horas de notificada la presente resolución; y comunicar a esta dependencia el pago realizado, bajo apercibimiento de iniciarse la cobranza coactiva. Debiendo indicar el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) y el número de la Multa correspondiente.

HÁGASE SABER. –

ABOG. RICARDO JULIO ORTEGA CORDERO
SUB DIRECTOR (E)
Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador

Contra la presente Resolución cabe interponer ante la Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador, recurso de APELACIÓN de conformidad con el Decreto Legislativo N° 910, en concordancia con el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Numeral 52 Literal c) del T.Ú.P.A. del MTPE, aprobado mediante D. S. N° 016-2006-TR.

ROC/cch